

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...).

Por su parte el artículo Nro. 311 de la Carta política expresa:

Al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna citada, son atribuciones del Alcalde:

(...) administrar los recursos seleccionar, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio; ejercer funciones Administrativas, de Coordinación y Complementariedad de la acción Municipal; de intermediación entre la Nación y Municipios". Igualmente, el Código de Régimen Municipal expresa que corresponde a los Municipios un sin número de funciones de naturaleza administrativa, todas con alcance legal y efectos jurídicos plenos, por lo cual al Alcalde, como jefe de la Administración seccional y Representante legal del Municipio le corresponde dirigir la acción seccional en el marco de tales competencias y responsabilidades, hecho que le impone la obligación de desempeñarlas con la idoneidad y responsabilidad propias del cargo.

En idéntico sentido tal mandato es recogido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) norma que señala que corresponde al Alcalde organizar la actividad administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Según el Capítulo II numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, son deberes de todo servidor público. "1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución..., las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los estatutos de la Entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...).

¹ 1) la suscripción del presente contrato se hace necesaria toda vez que una persona haya declarado ante la personería su situación de Víctima, e estad, en este caso, el municipio de Copacabana debe de suministrarle por derecho una ayuda humanitaria (alimentos, implementos de aseo, auxilio de arriendo) de forma mensual hasta que este sea valorado por la unidad de víctimas. 2) Es importante mencionar que la población beneficiaria del proyecto que se va a desarrollar, son todas aquellas que en su calidad de víctimas manifiesten la necesidad de la ayuda ya sea porque han sido obligadas o forzadas a huir de sus viviendas dejando todo lo material. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal: Infancia y Adolescencia (0-17 años) un número significativo de víctimas son niños y adolescentes, lo que hace imperativa la protección y los servicios específicos para este grupo vulnerable. Adultos (18-60 años): La mayoría de las víctimas caen dentro de este rango etario, con 1,314 casos reportados solo en hombres y 1,938 en mujeres, destacando la necesidad de programas de apoyo y prevención de violencia para adultos. Ancianos (+60 años): También se registra una preocupante cantidad de ancianos como víctimas, con 433 casos en hombres y 735 en mujeres, lo que subraya la necesidad de servicios especializados para la tercera edad. 4) En el último año (2024) el Municipio de Copacabana brindo ayudas humanitarias alrededor de 41 personas víctimas.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Para los mismos efectos, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

El artículo 92 de la misma Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 preceptúa que el alcalde municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Así mismo, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política *“podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.

Que mediante Decreto 010 del 22 de enero de 2024, el Alcalde municipal delegó en los secretarios de despacho y directores de departamento administrativo, el proceso de contratación en lo que se refiere a la administración del gasto

De igual manera, el Municipio de Copacabana tiene por objeto brindar el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. Ello además que, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, tal y como lo establece el artículo 311 de la Constitución Política colombiana.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”*

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el principio de planeación, puesto que el municipio de Copacabana, requiere para el desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, brindar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

La Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, tiene

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

por objeto según su artículo 1° *“establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales”*.

Esta Ley en su artículo tercero considera: *“víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”* y dentro de los derechos consagrados en el artículo 28, está: 4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.

Esa atención humanitaria según el artículo 62 se establece en tres etapas a saber:

1. Atención inmediata
2. Atención Humanitaria de Emergencia; y
3. Atención Humanitaria de Transición.

La primera, según el artículo 63 de la citada ley *“Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria”*.

La segunda, es decir, la Atención Humanitaria de Emergencia es definida en el artículo 64 como: *“la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima”*.

Determina la ley que una vez se produzca el desplazamiento, se iniciarán las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Dice el DNP (2016) que *“Las Entidades territoriales deben tener en cuenta para sus Planes de Desarrollo, que al tratarse de una política transversal que busca garantizar varios derechos básicos, se debe atender a esta población con la oferta social general del Estado como: Educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vivienda, generación de ingresos, seguridad alimentaria, infraestructura, cultura, entre otras; con algunos componentes adicionales que permitan agilizar el acceso de las víctimas y atender el enfoque diferencial”*.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Ahora, la política pública para las víctimas también incluye aspectos propios como protección y prevención, atención o ayuda humanitaria (dotación de alimentos, alojamiento, utensilios básicos, etc.), reparación integral individual (indemnización, medidas de satisfacción, rehabilitación física y mental, atención sicosocial, restitución de tierras, garantías de no repetición) y acciones para la verdad y la justicia, que deben ser tenidos en cuenta en los Planes de Desarrollo Territorial como una estrategia aparte”.

De conformidad con el Decreto 1997 de 2009, la Atención Humanitaria de Urgencia o Inmediata es la ayuda que por competencia es proporcionada por el Ente Territorial receptor de la población víctima, que para este caso es el Municipio de Copacabana, se suministra desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se expida el acto administrativo sobre la inscripción en el Registro Único de Población Desplazada, y comprende los componentes de asistencia alimentaria y albergue temporal hasta por un (1) mes, según las estrategias propias de cada territorio.

Así mismo el mencionado Decreto define que La *Atención Humanitaria de Emergencia*, como la atención que se brindará a la población recién incluida en el Registro Único de Población Desplazada, cuyo único o último desplazamiento ocurrió en un lapso inferior a un (1) año contado desde la fecha de la declaración y que recibe este tipo de ayuda por primera vez.

Esta atención y según la composición del hogar, deberán ser entregados a la población y acorde a los montos establecidos es el Decreto 2569 de 2000, e incluye: Asistencia Alimentaria y artículos de aseo, así como auxilio de alojamiento.

La asistencia alimentaria, los artículos de aseo y el auxilio de alojamiento, deberán ser entregados, de acuerdo con la composición del hogar, para un periodo de tres (3) meses. Los artículos de habitabilidad, cocina y vestuario se entregarán en los montos correspondientes según la composición del hogar, por una (1) sola vez.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV), hasta el 01 de febrero del 2019 en el municipio de Copacabana, los delitos en el marco del conflicto armado en Colombia que afectan en mayor porcentaje a las mujeres, son los delitos contra la libertad y la integridad sexual (100%) y pérdida de bienes muebles o inmuebles (100%); en tanto para los hombres los delitos donde resultan más afectados son la tortura (100%) y acto terrorista/atentados/combates/hostigamientos (90.91%) (Fuente: Registro Único de Víctimas. (Datos hasta 1 de febrero de 2019)

En el municipio de Copacabana (Antioquia) realizó entre noviembre y diciembre del año 2019 la caracterización de casi 1.400 familias afectadas por el conflicto armado para identificar sus condiciones de vida, sus necesidades y la garantía de sus derechos.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Por otro lado, dentro de la entidad territorial, La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Municipio de Copacabana-Antioquia tiene a su cargo el competente de índole social de las actuaciones instituciones, en esa línea, su objeto es apoyar las acciones que busquen brindar el bienestar general a la comunidad, específicamente el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “SOMOS UN NUEVO AIRE” comprende un programa de Discapacidad que está incluido en la siguiente línea:

Plan de Desarrollo 2024-2027 “SOMOS UN NUEVO AIRE”		
EJE	4	Todos por la vida
COMPONENTE	4.7	Somos un nuevo aire para la población con discapacidad, a través de este programa se pretende mejorar las condiciones y el fortalecimiento integral de la población en condición de discapacidad
PROGRAMA	4.7.1	Fortalecimiento integral de la población en condición de discapacidad
INDICADOR	4.7.1.7	Acciones de empoderamiento y participación comunitaria de personas con discapacidad implementadas

En consecuencia, con la presente contratación se busca el mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios a través de la entrega de alimentos e insumos de aseo, en el marco del programa indicado y de las providencias que se detallan a continuación:

1. JUAN PABLO MICHELL RAMIREZ

En providencia judicial, en sede de tutela, con radicado de fallo Nro. 305 de 2013 general y Nro. 48 de 2013 de tutela, según procedo con radicado No 05-212-40-89-00-1201-30026501, proferida por el Juzgado segundo Civil del Circuito de Bello (Ant), en acción impetrada por la señora MARGARITA MARÍA RAMIREZ ZAPATA, identificada con la C.C. No 43.428.522, obrando en nombre del en ese entonces menor JUAN PABLO MICHELL RAMÍREZ, se amparan los derechos fundamentales del accionante y su cuidadora a la igualdad, a la vida y a la dignidad humana ordenando al Municipio de Copacabana la inclusión del mencionado en los proyectos de superación de barreras en infancia y adolescencia con discapacidad, así como a programas de apoyo a las familias, hasta tanto la accionante adquiera el auto sostenimiento económico que le permita superar la situación de debilidad manifiesta que actualmente padece.

Esta providencia hace parte de los presentes estudios previos.

2. JUAN SIMON FLÓREZ CORREA

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

En providencia judicial, en sede de tutela, con radicado de fallo Nro. 137 de 2015, según procedo con radicado 05-212-40-89-00-2201- 50015300, proferida por el Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Oralidad con función de control de garantías de Copacabana), en acción impetrada por la señora AMALIA MARÍA CORREA MORA, identificada con la C.C. No 42.689.082, obrando en nombre del en ese entonces menor JUAN SIMÓN FLÓREZ CORREA, se amparan los derechos fundamentales del accionante y su cuidadora a la igualdad, a la vida digna ordenando al Municipio de Copacabana la inclusión del mencionado en los proyectos de superación de barreras en infancia y adolescencia con discapacidad, así como a programas de apoyo a las familias.

Esta providencia hace parte de los presentes estudios previos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la logística ni produce este tipo de elementos y alimentos, requiere contratar un proveedor que suministre los bienes necesarios para garantizar satisfacer las necesidades previamente descritas y dar cumplimiento a las providencias judiciales dadas en sede de tutela.

En mérito de lo expuesto y en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de Mínima Cuantía.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1.1. Objeto: Suministro de alimentos e implementos de aseo para el desarrollo integral de dos personas con discapacidad en cumplimiento a fallos de tutela, así como para brindar ayudas humanitarias a víctimas del Conflicto Armado, en cumplimiento de la ley 387 de 1997, ley 1448 de 2011, los lineamientos del SIG y del Plan de Desarrollo Municipal “SOMOS UN NUEVO AIRE”

Tipo de contrato: Suministro.

1.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En concordancia a ello, el Artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 indica :

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

“(…) 5. Contratación mínima cuantía. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Esta norma sufre una variación, en cuanto a la modificación del párrafo primero y la inclusión de otros, conforme a lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018, concretamente en su artículo 5 que expone:

ARTÍCULO 5. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no*

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares (...)"

Teniendo en cuenta que para el Municipio de Copacabana la menor cuantía está determinada en trescientos sesenta y cuatro millones de pesos (\$364.000.000) y la mínima cuantía hasta treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$36.400.000) según lo establecido en el Acuerdo Municipal N°163 del 11 de diciembre de 2023 que aprueba el presupuesto y las cuantías para la vigencia 2024.

Con fundamento en los anterior, la modalidad de contratación a realizar en este caso es la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Con base en lo dispuesto en el marco normativo y dado el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Valor estimado y la justificación del mismo: El presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.00) IVA INCLUIDO**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 259, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2025.

Nota: La propuesta económica se presentará por el valor total de los valores unitarios del presupuesto oficial, se adjudicará el contrato y se aceptará la oferta del proponente que oferte el menor valor de la sumatoria de los ítems de los valores unitarios, y en todo caso se adjudicará por el valor total que es **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.00) IVA INCLUIDO**

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta seleccionada
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “**Lista de artículos**” poniendo el valor total del presupuesto oficial.
3. En el **Anexo 4 - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
4. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo 4 - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Copacabana

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Estatuto Tributario Municipal.

Estampilla Adulto mayor	3,00%
Estampilla para la justicia familiar	2,00%
Tasa Pro-deporte	1,50%
Estampilla pro-hospital	1,00%
Retención de Industria y Comercio	0,80%
Estampilla UdeA	0,50%

- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, mismo que se realiza en documento externo y hace parte integral del proceso.

• **Rubro presupuestal:**

Nº de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
259	2 3.2.02.02.009.16.1623173.14501 2.3.2.02.02.009.16.1623189.14501	\$33.500.000

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1.3. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II, hasta agotar presupuesto, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

1.4. Anticipo: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

1.5. Código BPIN

2022052120026

2024052120036

1.6. Nombre del Proyecto:

- Fortalecimiento de las acciones orientadas al goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Copacabana.
- Implementación de acciones y estrategias para ampliar la oferta institucional que permita una atención integral para las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, Copacabana

1.7. Actividad del proyecto:

- Implementar las estrategias que garanticen el restablecimiento de derechos, la atención, asistencia y reparación de la población víctima del conflicto armado caracterizadas en el municipio.
- Eficiencia en la implementación de acciones enfocadas en apoyar y desarrollar de forma integral, eficiente y oportuna de las capacidades especiales y talentos excepcionales de las personas con discapacidad en el municipio.

1.8. Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ Inversión X

1.9. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Copacabana.

1.10. Población beneficiada: Población víctima del conflicto armado, ubicada en el municipio de Copacabana y dos personas con discapacidad y sus familias, ubicadas en el municipio de Copacabana

1.11. Forma de pago: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

El pago lo hará el **MUNICIPIO DE COPACABANA**, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal

Nota: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

Requisitos de experiencia:

- El proponente debe acreditar mínimo la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto o alcance sea igual o similar al objeto de este contrato relacionada con el suministro de alimentos e implementos de aseo y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV. Requisito que se validará mediante copia de contrato, factura o certificación expedida por el contratante.
- **Nota:** en caso de que el contrato incluya el suministro de elementos diferentes a los que se van a contratar en este proceso; la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor de los elementos de enlistados en los ítems de especificaciones técnicas, por lo que el proponente en este último caso debe aportar las certificaciones correspondientes para validar este ítem.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo ficha técnica del proceso.

3. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el SGC / NTC ISO 9001:2015 – Certificación de Calidad de la Entidad.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
7. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a las reuniones acordadas.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe el **MUNICIPIO DE COPACABANA** por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
15. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
16. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE COPACABANA**.

5.2 Obligaciones específicas del objeto a contratar:

1. EL CONTRATISTA deberá entregar el suministro de alimentos e implementos de aseo establecidos en las condiciones y especificaciones y fichas técnicas atendiendo a criterios de calidad y oportunidad de acuerdo con los tiempos y cantidades sean solicitadas por parte del Municipio de Copacabana.
2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el cronograma establecido por el supervisor del contrato, el cual será especificado durante la ejecución del contrato de acuerdo a

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

- la necesidad de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Municipio de Copacabana.
3. EL CONTRATISTA deberá Garantizará el buen estado de los alimentos, atendiendo a condiciones de calidad y salubridad.
 4. Los suministros deben ser entregados máximo dos (2) días hábiles después que se haga la solicitud por parte del supervisor en la secretaría de desarrollo de la alcaldía municipal de Copacabana, ubicada en la Cra. 50 # 50 15 Copacabana - Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.
 5. Los suministros deben ser entregados debidamente empacados con el contenido que sean solicitadas por parte del Municipio de Copacabana.
 6. El contratista deberá responder por los productos con daños, defectuosos y de mala calidad en un término no superior a veinticuatro (24) horas después de la solicitud del supervisor, los cuales deberán contar con las condiciones iniciales requerías en condiciones óptimas de calidad.
 7. Garantizar las cantidades requeridas de cada uno de los ítems contenidos en las fichas técnicas y acorde a los requerimientos del supervisor del contrato
 8. Entregar los insumos empaque original, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses en caso de que aplique y asegurar la garantía comercial de los productos.
 9. Entregar los insumos en las adecuadas condiciones de salubridad.
 10. Entregar los alimentos e implementos de aseo en las instalaciones de la en la secretaría de desarrollo de la alcaldía municipal de Copacabana, ubicada en la Cra. 50 # 50 15 separados por grupos alimenticios: cereales, raíces, tubérculos y plátanos, grasas, azúcares, dulces, huevos, leguminosas secas y mezclas vegetales, y lácteos, etc. Esto se hará de manera individual de acuerdo con las solicitudes presentadas por el Municipio de Copacabana, en un elemento de almacenaje idóneo para cada solicitud y elemento.
 11. EL CONTRATISTA deberá entregar los insumos en las adecuadas condiciones higiénicas y de bioseguridad exigidos.
 12. Acatar las recomendaciones que imparta el Supervisor del contrato y demás instrucciones que surjan en el desarrollo de este.
 13. Guardar confidencialidad con respecto a la información que llegue a conocer en desarrollo de sus actividades y reportar toda aquella novedad que incida en la ejecución del contrato al Supervisor y/o interventor.
 14. Dar respuesta oportuna a las observaciones que se hagan en el marco del contrato a través del Supervisor.
 15. Garantizar la seguridad social integral del personal que ejecute las actividades del contrato.
 16. Llevar a cabo las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio se obliga además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. El supervisor y/o interventor verificara el estado de los paquetes, las cantidades y cualidades que deben tener los paquetes nutricionales.
8. Velar por que se cumplan todos los alcances del presente contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES
Panela	50161509	Redonda por 830gr
Bebida chocolatada en polvo	50161511	Bolsa por 200gr
Atún lomito	50467007	En agua por 170gr
Huevo	50131612	AA, canasta por 30 unidades
Arroz	50221101	Paquete por 500gr
Harina de maíz	50221002	Paquete por 1000gr
Aceite	50151513	Frasco por 1000ml
Mantequilla	50131701	Margarina x 500 gr
Leche entera en polvo	50131704	Bolsa por 380gr
Lentejas	50424503	Paquete por 500gr
Frijol	50421843	Cargamanto rojo, paquete por 500gr
Carne de res	50111513	500gr
Pan tostado	50181904	Tostada en paquete x 10 unidades
Avena en hojuelas	10151605	Paquete por 250gr
Galletas de soda	50181903	Paquete por 3 tacos (315gr)
Pasta (Larga - corta)	50192901	Paquete por 250gr

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Sal	50171551	Bolsa por 500gr
Azúcar	50161509	Bolsa por 500gr
Tomate de aliño	50406511	500gr
Cebolla de huevo	50425220	500gr
Papa Capira	50405702	1000gr
Jabón de baño	53131608	Barra de 110gr
Crema dental	53131502	75 ml
Papel higiénico	14111704	Doble hoja por 4 unidades
Lavaplatos	47131810	Crema lavaplatos por 500gr
Desodorante	47131816	Roll-on de 60gr
Pollo mínimamente procesado	50111515	Muslo de pollo x 500 gr
Queso natural (quesito)	50131801	Quesito de 250 gr
Plátano Maduro	50307025	Por Unidad
Plátano Verde	50307025	Por Unidad

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el documento de invitación pública.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE COPACABANA** a la que se someten los proponentes durante la presente mínima cuantía y el proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE COPACABANA** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(...)3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...) **Parágrafo.** No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las propuestas, previstos en la invitación pública, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE COPACABANA** debe aceptar la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

electrónico. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTÍAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del [Manual para la identificación y cobertura del riesgo](#) en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo (anexa – Descargar)

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

9.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

(...) 3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad (...).

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

- 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
- 5. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual,** se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad de los bienes	20%	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Término de duración del contrato

Nota 1: De acuerdo con el valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por tanto, no se dará aplicación a los acuerdos comerciales en el presente proceso.

11. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con el pago de las estampillas que tenga adoptadas el municipio de Copacabana, las deducciones por estampillas, impuestos, tasas y contribuciones se realicen conforme al Acuerdo Municipal 088 de 2017, Acuerdo Municipal 174 de 2024 y Acuerdo Municipal 175 de 2024, en lo aplicable al contrato.

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Copacabana, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico

PARA SECOP II

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
SECOP II

SEBASTIÁN GÓMEZ ARANGO
SECRETARIO DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.
MUNICIPIO DE COPACABANA

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Projectó	Nombre: María Alejandra Aristizábal Córdoba Cargo: Abogado Contratista Nombre: Valeria Cadavid Mulfor Cargo: Contratista		11/02/2025
Revisó:	Nombre: Johana Mejía Espinosa Cargo: Abogada-Contratista		11/02/2025
Aprobó:	Nombre: Sebastián Gómez Arango Cargo: Secretario de Desarrollo y Bienestar social.		12/02/2025
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma</i>			